Concepción, 29 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN *CD/FCEA/UNC* Nº 1080/2021
Ref. Acta Nº 265/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN. SEDE CONCEPCIÓN Y FILIAL HORQUETA. ----------

VISTO:

Memorando *(Exp. Nº 1609/21)* del Vicedecanato de la FCEA-UNC, por el cual remite propuesta del Código de Ética de las Carreras de Contaduría Pública y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción. Sede Concepción y Filial Horqueta. ----------

El Dictamen Nº 07/2021 de la Comisión de Asuntos Académicos de la FCEA-UNC, por el cual recomienda aprobar el Código de Ética de la Carrera de Grado Licenciatura en Administración. Sede Concepción y Filial Horqueta. ----------

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la FCEA, de fecha 29 de octubre de 2021, ha sido analizado y aprobado por unanimidad de los consejeros el Dictamen Nº 07/2021 de la Comisión de Asuntos de Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. ----------

Que, es necesario establecer Valores y Principios Generales que deben guiar la conducta y acción de todos los integrantes de la comunidad universitaria relacionados con la Carrera de Licenciatura en Administración con el objetivo de lograr la excelencia en el servicio y la incorporación y práctica efectiva de la gestión ética en la Institución. ----------

Que, *"el Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en sesiones ordinarias y extraordinarias de sus miembros"*, según lo dispone el **Art. 15º del Reglamento Específico de la FCEA**. ---

Que, son atribuciones del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el **Reglamento General de la UNC en su Art. 34º inc. m)**: *"Redactar y aprobar los reglamentos internos que fueren necesarios en la Facultad"* y en el **Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su art. 40º inc. d)**: *"Aprobar y/o modificar los programas de estudios y/o reglamentos"*. ----------

POR TANTO
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE

1º) APROBAR, el **Código de Ética de la Carrera de Licenciatura en Administración** de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción. Sede Concepción y Filial Horqueta, de conformidad al anexo de la presente resolución. ----------

2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Ing. Com. Juan Andrés Calonga Medina
Secretario
Consejo Directivo FCEA_UNC

Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri
Presidente
Consejo Directivo FCEA_UNC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - UNC

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – FCEA

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA CARRERA

Licenciatura en Administración

Anexo Resolución CD/FCEA/UNC Nº 1080/2021

CONCEPCIÓN – PARAGUAY

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de la Carrera de Lic. en Administración, se halla enmarcado dentro de los principios, valores, misión, visión de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA) de la Universidad Nacional de Concepción (UNC).

Los valores de la carrera, constituirán el eje de nuestra conducta y serán una práctica para el enriquecimiento de la labor de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, del personal administrativo y de apoyo, de esta unidad académica.

Los integrantes de la Comunidad Educativa de la Carrera de Lic. en Administración de la FCEA-UNC se halla comprometidos con los principios de respeto y observancia de las normas de comportamiento de la Institución.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

TÍTULO I - MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

Art. 1. Misión. Formar profesionales en el área empresarial, caracterizados por ser emprendedores, competentes, proactivos y decididos, que aporten a la construcción y transformación de una sociedad basada en la equidad y la búsqueda permanentemente del bienestar humano; haciendo uso de recursos de tecnología educativa, de la investigación, cultivo de valores y la vinculación con la comunidad, para resolver situaciones complejas de grupos sociales que requieren mejorar su calidad de vida.

Art. 2. Visión. Constituirse en una carrera destacada por su espíritu emprendedor, fundamentada en las nuevas tendencias empresariales que promueven la gestión eficiente, la gerencia del cambio, la satisfacción de las exigencias del mercado y la responsabilidad social, con el fin de maximizar la competitividad de las organizaciones, a través de propuestas de proyectos innovadores para solucionar problemas concretos de la sociedad.

Art 3. Valores Institucionales. Son valores éticos fundamentales:

- Compromiso
- Excelencia
- Responsabilidad
- Honradez
- Pertenencia

TÍTULO II – FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4. Finalidad del Código de Ética. El Código de Ética de la carrera de Licenciatura en Administración tiene por objeto formular normas morales y de conductas, estimular buenas costumbres, hábitos, actitudes y actividades destinadas a mantener la armonía en las relaciones humanas y laborales entre: autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, graduados, personal administrativo y personal de apoyo, coadyuvando al desarrollo, con equidad, de una sociedad en la cual prevalezcan la paz, la ética y la convivencia pacífica entre todos.

Art 5. Objeto del Código de Ética. El Código de Ética es el instrumento elaborado con el objeto de:

a. Reflexionar, dictaminar y resolver dudas y conflictos de tipo ético surgidos en la carrera de Licenciatura en Administración de la FCEA-UNC.

b. Analizar y clarificar opciones de acción en el aspecto ético.

c. Contar con un instrumento de autorregulación del actuar personal y profesional del Licenciado/a en Administración.

Art. 6. Ámbito de aplicación. El presente Código de Ética establece un conjunto de principios, valores, deberes aplicables, sin excepción, a todos los miembros de la comunidad universitaria de la Carrera de Contaduría Pública de la FCEA-UNC., que ejercen funciones en todos los niveles y jerarquías, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Código. Además, pretende que cualquier persona que se incorpore a la carrera tome conocimiento de este Código, incentivando así, el mejoramiento de la carrera.

TÍTULO III - PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS CAPÍTULO I

Art. 7. Principios Éticos. Son las normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo relacionarse con los demás integrantes de la comunidad universitaria, y con toda la sociedad en general.

Los Principios Éticos son:

a. Conocer y respetar las reglas y normas de la institución a la que pertenece y las leyes nacionales vigentes relacionadas con la carrera. **(Compromiso)**
b. Mantener altos estándares de competencia, conducta y práctica ética dentro de la carrera. **(Excelencia)**
c. Cumplir con el trabajo de manera adecuada, en plazo y forma estipulada, dando el mayor esfuerzo, a fin de garantizar resultados de calidad. **(Responsabilidad)**
d. Ser honesto y confiable, acceder a los recursos informáticos y de comunicación sólo cuando esté autorizado, o cuando sea necesario para proteger el bien institucional. **(Honradez)**
e. Ser leal a la carrera, mantener un sentido de colaboración con la institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación acerca de la violación al Código de Ética vigente **(Pertenencia)**

Art. 8. Valores Éticos. Son aquellas formas de ser y de actuar que afectan la vida de la comunidad universitaria y que se considera como el fundamento principal para una construcción efectiva de la convivencia entre todos los integrantes de la institución en el marco del respeto a la dignidad humana.

Los valores más representativos de la labor educativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que se constituyen en deberes esenciales y funcionales de los integrantes de la carrera de Lic. en Administración son:

- **Honestidad**: Respetar la propiedad intelectual tales como investigaciones, ensayos, trabajos prácticos y proyectos, mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes y cualquier otra evaluación de carácter confidencial.
- **Respeto**: Cuidar la integridad y la honra de las personas que conforman la Comunidad educativa, y respetar las sedes universitarias, sus instalaciones y equipamientos.
- **Justicia**: Buscar y aceptar el equilibrio y la verdad en las decisiones personales y de los demás; aceptar la distribución de deberes y derechos entre los miembros de la comunidad educativa; respetar el orden jurídico establecido.
- **Tolerancia**: Aceptar a los demás como son, con sus defectos y cualidades; respetar su integridad personal y opiniones, aunque sean distintas a las propias, entendiendo que la diversidad enriquece a una comunidad; no realizar actividades discriminatorias de ningún tipo, sean de carácter racial, político o religioso.
- **Responsabilidad**: Actuar con compromiso, madurez, formalidad y puntualidad en las actividades universitarias y en todos los actos en los que participen de forma académica y social.
- **Integridad**: Mantener incólume la integridad moral en el ejercicio profesional. Se espera: rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en toda circunstancia.
- **Pertenencia**: Hecho o circunstancia de sentirse parte integrante de la FCEA – UNC.

TÍTULO - IV NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.

CAPÍTULO I - NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA PARA CON LA SOCIEDAD.

Art. 9. Tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo ente que pudiera considerarse incompatible con los principios éticos.

Art. 10. Evaluar si los resultados de los proyectos respetan la diversidad y utilizarlos de manera responsable satisfaciendo las necesidades sociales.

Art. 11. Prever medidas para evitar discriminación alguna por motivos étnicos, de sexo, edad, capacidades diferentes, religión o creencias, nacionalidad, condición social y preferencias políticas o sindicales y cualquier otro factor.

Art. 12. Aceptar la responsabilidad de tomar decisiones que favorezcan el bienestar de las personas, así como poner en evidencia cualquier factor que pueda tener impacto negativo en las personas o el medio ambiente.

Art. 13. Evitar utilizar los conocimientos en tareas contrarias a las normas morales, a las buenas costumbres y a la legislación nacional vigentes.

Art. 14. Promover la sostenibilidad del medio ambiente tanto a nivel local como global.

CAPÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA PARA CON LA PROFESIÓN.

Art. 15. El graduado deberá velar por el cumplimiento de los valores enmarcados en el uso del conocimiento y habilidades disciplinarias para el bien de la sociedad.

Art. 16. El graduado deberá actuar con responsabilidad social, profesional y ética en las acciones emprendidas, buscando el mejoramiento de la calidad de vida.

Art. 17. El graduado contribuirá con su conducta profesional a que se forme y mantenga en la sociedad un exacto concepto del significado de la profesión, de la dignidad que la acompaña, y del alto respeto que merece.

Art. 18. El graduado no ejecutará actos que ocasionen conflictos con la buena técnica, aun cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.

Art. 19. El graduado no denigrará a profesionales colegas, ni contribuirá en forma directa o indirecta a su difamación con motivo de su actuación profesional.

Art. 20. Tener presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo que esté desempeñando.

Art. 21. Respetar la autoría de los creadores de ideas, inventos, trabajos y artefactos, los derechos de autor, las patentes, el secreto comercial, los acuerdos de licencias y otros métodos para proteger el trabajo de los autores.

CAPÍTULO III - NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA PARA CON LOS USUARIOS

Art. 22. Informar sobre inminencia cierta de riesgo que pueda ocasionar daños que incluyan lesiones físicas o mentales, destrucción injustificada o divulgación de información de los usuarios.

Art. 23. Rechazar los sobornos, no tergiversar las políticas o procedimientos de la institución a la que pertenece.

Art. 24. Evitar los conflictos de intereses entre los usuarios.

Art. 25. Respetar la privacidad de la información personal, usar datos personales únicamente con fines legítimos, sin transgredir derechos individuales.

CAPÍTULO IV - NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA PARA CON LA INSTITUCIÓN

Art. 26. Evitar los actos de hostigamiento y discriminación por raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica.

Art. 27. Evitar entre los miembros de la comunidad universitaria el acoso verbal, físico, visual, o sexual y todo acto de violencia dentro de la institución.

Art. 28. No laborar, ni asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las oficinas y aulas de la institución.

Art. 29. Ser atento y cortés en la comunicación y relación con los miembros de la comunidad universitaria, evitando actitudes descomedidas.

Art. 30. Evitar todo acto de fraude o deshonestidad, Realizar todas las actividades académicas, estudiantiles y administrativas con los más altos estándares de honestidad.

TÍTULO V - SANCIONES DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 31. Sanciones. La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción exige de todos los integrantes de la comunidad universitaria un comportamiento acorde al presente Código de Ética. El incumplimiento de estos principios éticos será debidamente analizado por el Consejo Directivo de Facultad, y el que incurriere en inobservancia de sus disposiciones, será pasible de la aplicación de medidas disciplinarias, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho.

Ing. Com. Juan Andrés Calonga Medina
Secretario
Consejo Directivo FCEA_UNC

Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri
Presidente
Consejo Directivo FCEA_UNC